



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIV

Viernes 10 de diciembre de 1999

Número 3.859

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.217.- Emplazamientos autorizados para ejercer la venta en puestos callejeros durante las Fiestas de Navidad.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.198.- Notificación a D. Laarbi Alaoui, en expediente sancionador por transporte de viajeros sin licencia.

4.199.- Notificación a D^a. Lourdes González Brullo, relativa al puesto nº 10 del Mercado de Terrones.

4.205.- Notificación a D. Abdelah El Amarti, relativa a expediente sancionador por venta fuera de establecimiento permanente sin permiso municipal.

4.206.- Notificación a D. Manuel San Agustín Pascual, en relación con el expediente 71720/99.

4.208.- Notificación a D^a. María del Mar Luque García, en relación con el expediente 72341/99.

4.209.- Notificación a D. Javier Castaño Chacón, en representación de Cafetería "La Columna", relativa a la solicitud de implantación en c/ Camoens nº 5, piso B, para dedicarlo a Bar-Cafetería.

4.211.- Notificación a D. Antonio Manuel Corcón Ruiz, en solicitud de instalación de puesto callejero en Gran Vía, con motivo de las fiestas navideñas.

4.212.- Notificación a D. Rafael Serrano Cádiz, en expediente de cambio de titularidad de local sito en Paseo de las Palmeras nº 1, bajo, para dedicarlo a la venta de artículos de regalo.

4.213.- Notificación a D Nordin Mohamed Abselam, en expediente sancionador 126/99.

4.214.- Notificación a D. Mohamed Bilal Mohamed Layachi, en expediente sancionador 129/99.

4.215.- Notificación a D. Juan Sánchez Ortega, en relación con la solicitud de licencia de obras en c/ Alfonso VIII, portal 7, a instancias de D. Carlos García Chocrón.

4.216.- Notificación a D. Daniel Rubio Seglar, relativo a la solicitud de licencia de obras de reparación en diversos bloques de Avenida de Africa (Polígono), a instancias de D. Gustavo Marsa Cantero, en representación de Constructora Interurbana S.17.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social

4.207.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social, que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal

Número Dos de Ceuta

4.203.- Citación a D. José Antonio Guerrero Victorio, en Procedimiento 20/99-P.

4.204.- Citación a D. Dris Mohamed, en P.A. 232/99 I, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número Tres de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.201.- Requisitoria a D. Rachid Hamed Mohamed, en Procedimiento Abreviado 157/98.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

4.202.- Citación a D. Julio José Vázquez Cadahia,
en Juicio de Faltas 200/99.

**ANUNCIOS
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

4.200.- Devolución de fianza a Necso Entrecanales
Cubiertas S.A., por las obras de reposición de acerado sur en
c/ Capitán Claudio Vázquez, en expte. 349/98.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.198.- No siendo posible practicar la notificación a D. Laarbi Alaoui en relación con el expediente núm. 74.808/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30/11/99, el Excmo. Sr. Presidente, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 8 del pasado mes de noviembre, denuncia que D. Laarbi Alaoui, titular del Pasaporte k-424169, y domiciliado en Tetuán, se encontraba efectuando transporte de viajeros en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. con el vehículo turismo 3888-2/7, marca Mercedes, careciendo de la correspondiente licencia para la prestación del servicio público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en el art. 53,u de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, aprobada por el Pleno de la Asamblea el 4-9-96, en relación con los artículos 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre (Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres), donde se tipifica como infracción muy grave la realización de transportes públicos o actividades auxiliares o complementarias de los mismos, para los cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres exija título administrativo habilitante, careciendo de la preceptiva concesión o autorización para el transporte o la actividad de que se trate. En igual sentido la Disposición Adicional Primera de la citada Ordenanza establece que en la realización de transportes públicos de viajeros efectuados en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en esta Ordenanza, le será de aplicación lo dispuesto en los citados arts. 140 y 197.a) (el texto dice erróneamente 196.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 230.001 a 460.000 pesetas y precintado del vehículo de tres meses a un año. Atendiendo que el presunto infractor no tiene su residencia en territorio español, sería de aplicación el artículo 216 del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, cuyo apartado 81 establece, que si el denunciado no hiciese efectivo el depósito de la multa en el acto de la denuncia, el agente denunciante procederá a la inmovilización del vehículo. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, por su condición de Alcalde, a tenor de lo previsto en el art. 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora), y 13 del Reglamento de la Presidencia. Conforme determina el art. 8 del citado Real Decreto 1398/93 el presunto infractor puede reconocer voluntariamente su responsabilidad ante el Presidente. La Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros nos remite al procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1211/90, modificado por Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, en cuya Disposición Adicional Unica establece que sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el presente Real Decreto y en los anexos que se aprue-

ban, se aplicarán las normas correspondientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, las contenidas en las disposiciones que, con carácter general, regulen el procedimiento para el otorgamiento o extinción de las autorizaciones o el sancionador, según proceda.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. Laarbi Alaoui, como presunto autor de una infracción administrativa consistente en realizar transporte de viajeros en vehículo no autorizado, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza Reguladora del Sector de Transporte Urbano de Viajeros. 2º) Se designa como Instructor al Viceconsejero de Servicios, D. José Manuel Gómez Roca, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3º) Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Lo que pongo en su conocimiento significándole que el plazo concedido en esta Resolución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 1 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL VICECONSEJERO DE SERVICIOS.- EL SECRETARIO LETRADO.

4.199.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería de Dª. Lourdes González Brull, titular del puesto nº. 10 del Mercado de Terrones, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 22-09-99, el Excmo. Sr. Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados denuncia que el puesto nº. 10 del Mercado de Terrones, cuya titular es Dª. Lourdes González Brull, lleva cerrado al público más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de agosto de 1999 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 7 de octubre de 1999 (DPR). El art. 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto." El art. 45 RM señala que "serán faltas muy graves:(...). e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad." El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan". El art. 46.1.c) RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para faltas muy graves, una multa desde 15.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45 c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto. El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común". El artículo 127.2 LRJ-PAC señala que "el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario". El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento". El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que "en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias". El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos". El DP señala que "1) Sea nombrado D. José Mª. Aguirre Rubio, como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados". El DPR señala que "Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perrería, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de septiembre". El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpad. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del

procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador a Dª. Lourdes González Brull, titular del puesto nº. 10 del Mercado de Terrores, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses, penada con la pérdida de la titularidad. Nómbrase Instructor a Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 3 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.200.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 349/98.- Neco Entrecanales Cubiertas, S.A.- Obras de Reparación de acerado Sur en calle Capitán Claudio Vázquez.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta a 2 de diciembre de 1.999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

4.201.- D. Rachid Hamed Mohamed D.N.I. o Pasaporte 45.081.081 hijo de Hamed, y de Fatima natural de Ceuta, fecha de nacimiento once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, último domicilio conocido calle Finca Guillén nº 20 1 - Ceuta.

Encausado por daños y amenazas en causa procedimiento abreviado 157/98, del Juzgado de Instrucción Número

Dos de Ceuta, por estar comprendido en el Número Cuatro del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 29 de noviembre de 1999.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.202.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de faltas núm. 200/99, que se sigue por la supuesta falta de desobediencia y falta de respeto a agentes de la autoridad, he mandado citar a D. Julio José Vázquez Cadahia titular DNI nº 33.807.801, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 14 de diciembre de 1999 a las 11,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 30 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

4.203.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. José Silva Pacheco.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo referenciado, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta Ciudad, por el supuesto delito de Lesiones, y entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de Testigo a D. José Antonio Guerrero Victorio, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (Planta Baja), C/. Serrano Orive, s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 25 de enero-2000 a las 10,10 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 29 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.204.- Magistrado Juez D. José Silva Pacheco.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo PA 232/99I dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de daños y lesiones en agresión entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Dris Mohamed al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 12 enero de 2000 a las 10,40 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 29 de noviembre de

mil novecientos noventa y nueve.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.205.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, en su Decreto de fecha 25-11-99, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local en escrito de fecha 17-11-99, (nº 82623) denuncia que el pasado día 15 de noviembre de este año, D. Abdelah El Amarti ejerció venta ambulante de artículos de cuero en C/. Edrissis, sin permiso municipal. Con fecha 25-11-99 la Unidad Administrativa de la Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente, informa que D. Abdelah El Amarti no cuenta con licencia para venta en puesto callejero.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos relatados son constitutivos de infracción a la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente tipificado como muy grave en el art. 14.2.c.j. ("instalar puestos sin autorización") de la misma, sancionable con multa de 15.501 a 25.000 Ptas.- De la infracción resulta responsable D. Abdelah El Amarti como vendedor de los productos denunciados, sin permisos municipal. El procedimiento sancionador aparece regulado en Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. La competencia corresponde al Alcalde conforme al art. 10.2 del citado Real Decreto. El Consejero de Obras Públicas ostenta competencia por delegación del Presidente mediante Decreto 01-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente sancionador a D. Abdelah El Amarti por infracción de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente. 2º) Se designa Instructor al Viceconsejero de Obras Públicas D. Julio Sillero Traverso, y Secretaria a la Jefa Acctal. del Negociado de Obras Públicas, D.ª M.ª Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 1 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.206.- No siendo posible practicar la notificación a D. Manuel San Agustín Pascual, en relación con el expediente nº 71.720/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-10-99, el Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

D. Juan Carlos Teruel López actuando en representación (acreditada) de D. Manuel S. Agustín Pascual presenta reclamación previa al ejercicio de acción judicial sobre reclamación de daños producidos a su hijo menor Manuel S. Agustín García, de 14 años, al sufrir accidente el 02-07-98 cuando circulaba con el ciclomotor de su propiedad por los terrenos destina-

dos a la ubicación del recinto ferial.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El interesado fundamenta su petición en el art. 122 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si bien la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública regulada en el art. 139 y siguientes de dicho texto legal. En este sentido el art. 2 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo establece que mediante los procedimientos previstos en dicho Reglamento, las Administraciones Públicas reconocerán el derecho a indemnización de los particulares, por las lesiones que sufren en cualquiera de sus bienes y derechos siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. El artículo 6 del citado Real Decreto establece los requisitos y datos preceptivos cuando la iniciación del procedimiento se lleva a cabo por reclamación del interesado, figurando: especificación de las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañado de cuantas alegaciones, documentos e infracciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. El art. 4 del Real Decreto anteriormente señalado, establece que el derecho de reclamar prescribe al año de producido

responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, 3 de diciembre de 1999.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1999 010210002	10 51000601924	HASSAN MOH., ABSELAM	PPE. ALFONSO AGR	51003 CEUTA	60.977	03/99 03/99
51 1999 010169178	10 51000654060	BLINDASUR, S.L.	AFRICA 17	51002 CEUTA	212.020	02/99 02/99
Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1999 010210103	10 51000654060	BLINDASUR, S.L.	AFRICA 17	51002 CEUTA	117.368	03/99 03/99
51 1999 010169683	10 51000709634	COSIPO, S.A.	DAOIZ 3 1	51001 CEUTA	157.399	02/99 02/99

el hecho o el acto que motiva la indemnización o de manifestarse sin efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre permite conceder al interesado un plazo de 10 días para aportar los datos y requisitos que resulten preceptivos, con advertencia de archivo de su petición en otro caso.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D. Manuel S. Agustín Pascual para que en el plazo de 10 días aporte los datos a que se refiere el art. 6 del Real Decreto 429/93, y proponga prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 30 de noviembre de 1.999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Treasurería General de la Seg. Social

4.207.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo

51 1999 010210608	10 51000709634	COSIPO, S.A.	DAOIZ 3 1	51001 CEUTA	157.399	03/99 03/99
51 1999 010065007	10 51100153506	NAYIM SPORTS, S.L.	AFRICA 7	51001 CEUTA	19.656	11/98 11/98
51 1999 010086326	10 51100153506	NAYIM SPORTS, S.L.	AFRICA 7	51001 CEUTA	19.656	12/98 12/98
51 1999 010104716	10 51100153506	NAYIM SPORTS, S.L.	AFRICA 7	51001 CEUTA	19.656	01/99 01/99
51 1999 010183326	10 51100153506	NAYIM SPORTS, S.L.	AFRICA 7	51001 CEUTA	19.656	02/99 02/99
51 1999 010211921	10 51100153506	NAYIM SPORTS, S.L.	AFRICA 7	51001 CEUTA	35.208	03/99 03/99
51 1999 010003470	10 51100231510	BORONAT SECO J. LUIS	POG. ALBORAN NAV	51003 CEUTA	121.484	09/98 09/98
51 1999 010023375	10 51100231510	BORONAT SECO J. LUIS	POG. ALBORAN NAV	51003 CEUTA	125.532	10/98 10/98
51 1999 010088346	10 51100238782	ABILA BRIMBAU, S.L.	MINA EDIF. GUERRE	51001 CEUTA	396.749	12/98 12/98
51 1999 010106433	10 51100238782	ABILA BRIMBAU, S.L.	MINA EDIF. GUERRE	51001 CEUTA	391.392	01/99 01/99
51 1999 010185952	10 51100238782	ABILA BRIMBAU, S.L.	MINA EDIF. GUERRE	51001 CEUTA	359.184	02/99 02/99
51 1999 010186255	10 51100258384	ABYLA CONSTR. DE CEUT	MINA EDIF. GUERRE	51001 CEUTA	1.314.012	02/99 02/99
51 1999 010018123	10 51100269300	AHMED MOH. RIAD	CARRETERA SERV. 1	51002 CEUTA	84.240	09/98 09/98
51 1999 010095925	10 51100286777	MOJTAR HAMADI MOJ.	AFRICA 25	51002 CEUTA	110.994	01/99 01/99
51 1999 010213436	10 51100286777	MOJTAR HAMADI MOJ.	AFRICA 25	51002 CEUTA	110.994	03/99 03/99T
51 1999 010173020	10 51100286777	MOJTAR HAMADI MOJ.	AFRICA 25	51002 CEUTA	110.994	02/99 02/99
51 1999 010106736	10 51100258384	ABYLA CONSTRUC. CEU	MINA EDIF.GUERR.	51001 CEUTA	1.393.087	01/99 01/99

ADMINISTRACION: 01

REG./SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1999 010109867	07 040014384608	ACEDO ROSA MANUEL	LOS ALAMOS II 3 302	11370 BARRIOS	253.481	07/98 12/98
51 1999 010110372	07 110033022702	TORRE ZAMORA CARLOS	REVELLIN 21	51001 CEUTA	253.481	07/98 12/98
51 1999 010148566	07 110054504158	DOMINGUEZ BARBA J. ANT.	LOMA MARGARITA 42	51003 CEUTA	225.317	07/98 12/98
51 1999 010111483	07 180071615716	ARREDONDO PARRA GA	ANTIOCO 5 4 I	51001 CEUTA	253.481	07/98 12/98
51 1999 010112291	07 290028110872	GASPAR DIAZ JOSE	CON. ALVAREZ 9 BJ	51001 CEUTA	253.481	07/98 12/98
51 1999 010119264	07 510002904841	MUSTAFA MOHAMED M.	PLAYA BENITEZ, 2 0	51004 CEUTA	253.481	07/98 12/98
51 1998 010234372	07 510003074791	ENFEDAL MOH. AHMED	LOS ROSALES 2	51002 CEUTA	84.494	03/98 04/98
51 1998 010131110	07 510003295972	PACHECO GUERRA J. C.	TTE. GENERAL ERQ	51002 CEUTA	36.148	07/97 07/97
51 1999 010125530	07 510004115927	SASPORTE CHOCRON SAA.	REAL 24	51001 CEUTA	275.076	07/98 12/98
51 1999 010127954	07 510004479675	RAMOS CANO FRANC.	ALBORAN 56	51002 CEUTA	84.494	10/98 11/98
51 1999 010156751	07 510004509078	MOH. HACH AME. HAMED	ROM. CORDOBA PT	51002 CEUTA	37.553	12/98 12/98
51 1999 010157155	07 510004590520	SANCHEZ CUESTA SALVA.	BARBO 17	11207 ALGECIRAS	112.658	10/98 12/98
51 1999 010131893	07 510004860100	PEÑA CANO JOSE ANTONIO	PASAJE HERAS, 3 0	51001 CEUTA	253.481	07/98 12/98
51 1999 010135937	07 510005276489	DRIS MOH. HASSAN	HERNAN CORTES 3 1	51002 CEUTA	253.481	07/98 12/98
51 1999 010138058	07 511000002359	RHILANE BEN MOH. MOH.	JAUDENES 10	51001 CEUTA	253.481	07/98 12/98
51 1999 010160892	07 511000297807	YASSIN NO CONSTA SAID	REYES CATOLICOS 47	51002 CEUTA	75.106	09/98 12/98
51 1999 010161502	07 511000424614	ACHAR. NO CONSTA EL HO. C.	EL HACHO.REST	51003 CEUTA	225.317	07/98 12/98
51 1999 010143819	07 511000690453	ABDEL LAL MOH. NASIHA	MEN. PELAYO 10 1	51002 CEUTA	253.481	07/98 12/98
51 1999 010145031	07 511000894254	STEVEN NO CONSTA DAVID P.	DE LAS PALMERA	51001 CEUTA	253.481	07/98 12/98
51 1999 010145839	07 511000944875	RUIZ RODRIGUEZ M. JOSE.	AVD.EJ.ESPAÑOL 1	51002 CEUTA	253.481	07/98 12/98
51 1999 010146344	07 511000989133	LAYASI ABDES. ERHIMO	B. SORIANO 2 B	51002 CEUTA	237.362	07/98 12/98
51 1999 010147556	07 511001076837	MOYA SANTOS F. JOSE	PL. BENITEZ,EDIF.E	51002 CEUTA	84.494	11/98 12/98

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.208.- No siendo posible practicar la notificación a Dña. María del Mar Luque García, en relación con el expediente nº 72.341/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 03-11-99, el Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

Dña. M.^a del Mar Luque García, ha solicitado la instalación de puesto callejero en Gran Vía, con motivo de la proximidad de la festividad tradicional de la Navidad. La interesada no aporta documentación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 11 de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento permanente regula los puestos callejeros que se instalan con motivo de festividades de índole tradicional para la Ciudad, debiendo reunir los autorizados los requisitos señalados en el art. 7 de esta Ordenanza.

El art. 7 precitado establece que los interesados habrán de solicitar la autorización por escrito haciendo constar: - Nombre, apellidos, domicilio y número del D.N.I o del Pasaporte del interesado. Indicación del emplazamiento en que se pretende realizar la actividad.

-Tiempo para el que solicita la autorización, dentro de los máximos fijados en cada caso. Tipo de instalación en la que pretenda llevarse a cabo la actividad de venta. Metros cuadrados de ocupación que se solicitan.

A la solicitud deberán acompañarse: A) Fotocopia D.N.I. o pasaporte. B) Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la actividad sea el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia. C) Declaración expresa de que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad

y su compromiso a observarlas. D) En el caso de venta de productos alimenticios autorizados, fotocopia del carnet de manipulador. E) Documentación acreditativa de las circunstancias socio-económicas que, en su caso, puedan determinar preferencia en la concesión. F) Para el caso de extranjeros, fotocopia de los permisos de residencia y trabajo, por tiempo de duración igual, al menos, al de la autorización. G) Autorización expresa del propietario del solar. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a Dña. Mª del Mar Luque García, para que en el plazo de diez días aporte los datos y documentos a que se refiere el art. 7 de la Ordenanza de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, transcrito en los fundamentos de esta resolución. 2º) Se indica a Dña. Mª del Mar Luque García, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. 3º) Próximamente se le indicará los emplazamientos que esta Consejería apruebe."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 1 de diciembre de 1.999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.209.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha de diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

D. Javier Castaño Chacón, en representación de Cafetería "La Columna", solicita licencia de implantación en C/ Camoens, nº 5, piso B, para dedicarlo a Bar-Cafetería. La Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados emiten informe con fecha 5 de noviembre de 1.999, indicando lo siguiente: "Si el local se trata de un Bar sí reuniría las condiciones técnico-sanitarias precisas para la actividad. Sin embargo, en la solicitud de informe a vista del proyecto, figura como actividad Bar-Cafetería. Como quiera que la denominación Cafetería implica que en el establecimiento se sirvan al menos platos combinados, lo que para su preparación necesitaría una cocina. Y dado que no se contempla en la documentación que la estancia dedicada a preparar los alimentos (cocina) tenga el suelo inclinado hacia el sumidero el lavamanos accionado por sistema de cierre no manual, así como el extractor y la canalización de humos de la campana, es por lo que solicito del interesado aclare si se trata de un local destinado a bar y café o bar-cafetería."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servi-

cios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencia de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 1-09-99.-

PARTE DISPOSITIVA

1º) Requerir a D. Javier Castaño Chacón, en representación de Cafetería "La Columna", para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, que figuran en los antecedentes de esta Resolución. 2º) Indicar a D. Javier Castaño Chacón, en representación de Cafetería "La Columna", que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Javier Castaño Chacón, en representación de Cafetería "La Columna".

Ceuta, 30 de noviembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.211.- No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio Manuel Cerdón Ruiz, en relación con el expediente nº 74.185/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 03-11-99, el Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

D. Antonio Manuel Cerdón Ruiz, ha solicitado la instalación de puesto callejero en Gran Vía, con motivo de la proximidad de la festividad tradicional de la Navidad. El interesado no aporta documentación alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 11 de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento permanente regula los puestos callejeros que se instalan con motivo de festividades de índole tradicional para la Ciudad, debiendo reunir los autorizados los requisitos señalados en el art. 7 de esta Ordenanza. El art. 7 precitado establece que los interesados habrán de solicitar la autorización por escrito haciendo constar: -Nombre, apellidos, domicilio y número del D.N.I. o del Pasaporte del interesado. Indicación del emplazamiento en que se pretende realizar la actividad. -Tiempo

para el que solicita la autorización, dentro de los máximos fijados en cada caso. -Tipo de instalación en la que pretenda llevarse a cabo la actividad de venta. Metros cuadrados de ocupación que se solicitan. A la solicitud deberán acompañarse: A) Fotocopia D.N.I. o Pasaporte. B) Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la actividad sea el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia. C) Declaración expresa de que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas. D) En el caso de venta de productos alimenticios autorizados, fotocopia del carnet de manipulador. E) Documentación acreditativa de las circunstancias socio-económicas que, en su caso, puedan determinar preferencia en la concesión. F) Para el caso de extranjeros, fotocopia de los permisos de residencia y trabajo, por tiempo de duración igual, al menos, al de la autorización. G) Autorización expresa del propietario del solar. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Antonio Manuel Cordón Ruiz, para que en el plazo de diez días aporte los datos y documentos a que se refiere el art. 7 de la Ordenanza de la venta fuera de establecimiento comercial permanente, transcrito en los fundamentos de esta resolución. 2º) Se indica a D. Antonio Manuel Cordón Ruiz, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. 3º) Próximamente se le indicará los emplazamientos que esta Consejería apruebe."

Ceuta, a 1 de diciembre de 1.999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.212.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha de once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 2 de julio de 1987 se concede a D. Antonio Ríos Gil licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a Venta de artículos de regalo, en Paseo de las Palmeras nº 1 bajo. D. Rafael Serrano Cádiz, con fecha 27 de septiembre de 1999, comunica al Ayuntamiento "el cambio de titularidad en la apertura del citado local toda vez que se va a ejercer la misma actividad."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora aun cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente)

quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 01/09/99.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Comunicar a D. Rafael Serrano Cádiz que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor. 2º.- Requerir la realización de visitas de comprobación a los Servicios Técnicos Municipales, la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Rafael Serrano Cádiz.

Ceuta, 30 de noviembre de 1999.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.213.- No siendo posible practicar la notificación a D. Nordin Mohamed Abselam, en relación al expediente sancionador nº 126/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 9-11-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe escrito de la Jefatura de la Policía por el que se denuncia a D. Nordin Mohamed Abselam, con DNI 45.081.555, por lavar el vehículo en la vía pública, el pasado 30 de octubre de 1999, sobre las 17,55 horas, en Carretera de Benítez (Desaladora).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ordenanza de Limpieza de la Ciudad de Ceuta dispone en el artículo 22 que se prohíbe en la vía pública lavar y reparar vehículos. La contravención de dicho artículo está clasificada en el artículo 135 de la Ordenanza como infracción muy grave. El artículo 136 de la misma Ordenanza establece para las infracciones muy graves la sanción de 15.000 pts. 2º.- El artículo 134 se remite, en cuanto al procedimiento a la Ley 30/92. El RD 1398/98, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el artículo 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia". El artículo 13 del citado RD establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador. 3º.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. Nordin Mohamed Abselam reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (artículo 8 RD 1398/1993). El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas

alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incóese expediente sancionador a D. Nordin Mohamed Abselam, con DNI 45.081.555, por lavar el vehículo en la vía pública, el pasado día 30 de octubre de 1999, sobre las 17,55 horas, en Carretera de Benítez (Desaladora). 2º.- Designese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que le traslado significándole que el Instructor designado así como el Secretario pueden ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de diciembre de 1.999.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.214.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Bilal Mohamed Layachi, en relación al expediente sancionador nº 129/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 9-11-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe escrito de la Jefatura de la Policía por el que se denuncia a D. Mohamed Bilal Mohamed Layachi, con DNI 45.081.903, por lavar la motocicleta en la vía pública, el pasado día 30 de octubre de 1999, sobre las 16,10 horas, en Carretera de Benítez (Desaladora).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ordenanza de Limpieza de la Ciudad de Ceuta dispone en el artículo 22 que se prohíbe en la vía pública lavar y reparar vehículos. La contravención de dicho artículo está clasificada en el artículo 135 de la Ordenanza como infracción muy grave. El artículo 136 de la misma Ordenanza establece para las infracciones muy graves la sanción de 15.000 pts. 2º.- El artículo 134 se remite, en cuanto al procedimiento a la Ley 30/92. El RD 1398/98, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el artículo 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o

como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia". El artículo 13 del citado RD establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador. 3º. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. Mohamed Bilal Mohamed Layachi reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (artículo 8 RD 1398/1993). El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incóese expediente sancionador a D. Mohamed Bilal Mohamed Layachi, con DNI 45.081.903, por lavar la motocicleta en la vía pública, el pasado 30 de octubre de 1999, sobre las 16,10 horas, en Carretera de Benítez (Desaladora). 2º.- Designese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Lo que le traslado significándole que el Instructor designado así como el Secretario pueden ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de diciembre de 1.999.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.215.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 08-11-1999 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Carlos García Chocrón solicita licencia para ejecutar obras en C/ Alfonso VIII, Bloque 7 - 3º Izqda., consistentes en:

Demolición Alicatado Cocina y Aseo.....15 m².-Colocación Alicatado.....15 m².-Colocación Solería Gres de 30x30.....35 m².-Desmontados puertas interiores..... 4 UD.- Colocación puertas interiores..... 4 UD. Colocación ventanas Aluminio 0,80 x 1,30.....4 UD.- Con un presupuesto de 186.000 Ptas.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan el 29-10-99 (nº 2.301) que no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. por lo que se puede acceder a lo solicitado. En el su-puesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia. En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará expediente de disciplina urbanística (sanción administrativa). Los Servicios Técnicos Municipales valoran las obras en 550.000.-Ptas. Consta asimismo el informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 de la Ley del Suelo de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Carlos García Chocrón la licencia de obras solicitada, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende a 550.000 Ptas. 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Sánchez Ortega, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de noviembre de 1.999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

4.216.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 11-11-1999 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Gustavo Marsa Cantero en nombre y representación de Constructora Interurbana S. 17 (circunstancia ésta que no acredita) solicita licencia para realizar obras de reparación en el Grupo de Viviendas "Avenida de Africa (Polígono), bloques 20 al 26, 27 al 32, 33 al 39 adjuntando proyecto técnico de ejecución redactado por la Arquitecto-Superior D.ª Geneviene Christff Secretan (con un presupuesto de 129.229.358 pesetas) así como Estudio de Seguridad y Salud suscrito por el Arquitecto-Técnico D. Eduardo Magdalena Buitron (presupuestado en 3.664.350 pesetas). La documentación anteriormente relacionada carece del visado correspondiente de su respectivo Colegio profesional.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 71 de la Ley 30/92 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 13 de enero, establece

que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho. El artículo 2.4.2.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.G.O. de Ceuta establece que los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones, deberán venir suscritos por técnico o técnicos que sean competentes por relación al objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos Colegios profesionales cuando este requisito sea exigible a la legislación en vigor. El artículo 128 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas estipula que antes de la aprobación del proyecto, cuando su cuantía sea igual o superior a 50.000.000 pesetas, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de examinar detenidamente los elaborados y de vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia. En los proyectos de cuantía inferior a la señalada el informe tendrá carácter facultativo salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, en cuyos supuestos el informe de supervisión será igualmente preceptivo. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 01.09.99.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se requiere a D. Gustavo Marsa Cantero para que en el plazo 10 días aporte la documentación a que se alude en los antecedentes de este Decreto con el correspondiente y preceptivo visado del Colegio Profesional que corresponda (o bien, el informe a que se hace mención en el artículo 128 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). 2º.- Se requiere al Sr. Gustavo Marsa Cantero para que acredite documentalmente la representación que dice ostentar de Constructora Interurbana S.17 en plazo de 10 días. 3º.- Indíquese al interesado que de no cumplimentar los requisitos antedichos en el plazo precitado se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Daniel Rubio Seglar, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 1 de diciembre de 1.999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.217.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, en su Decreto de fecha 30-11-99, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se han recibido peticiones de venta en puestos callejeros con motivo de la proximidad de las Fiestas Navideñas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 11 de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente establece que sólo podrá autorizarse la venta en los emplazamientos señalados por resolución de la Presidencia-Alcaldía. El art. 6 de la citada Ordenanza dispone también que por Resolución de la Presidencia-Alcaldía se establecerán los emplazamientos, número de los permitidos, plazo de ocupación, y el calendario y horario de actividades a realizar. El Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, ostenta competencia en materia de vías públicas por delegación del Presidente mediante decreto de 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se señalan los siguientes emplazamientos autorizados para ejercer la venta en puestos callejeros durante las Fiestas Navideñas: 35 puestos en Gran Vía. La ubicación de los mismos queda reflejada en plano elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería. 2º) La duración de las autorizaciones

será como máximo el período comprendido entre el 5 de diciembre de 1999 al 8 de enero del 2000".

Esta resolución se publicará en el B.O.C.CE, para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 3 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: J. Carlos Ríos Claro.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Flores Mora.